



Concejo Deliberante de San Salvador de Jujuy

BLOQUE CONCEJALES | PTS - FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS TRABAJADORES UNIDAD



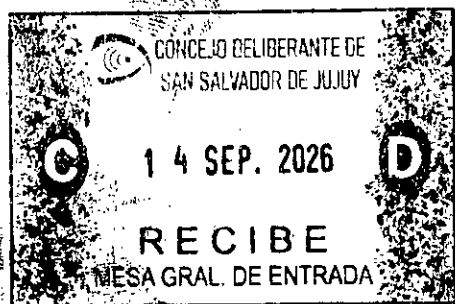
San Salvador de Jujuy, 14 de septiembre 2026.-

Al Pte. del Concejo Deliberante
de San Salvador de Jujuy
Dr. Gastón Millón,
S _____ / _____ D: _____

Por medio de la presente, me dirijo a usted con el objeto de
presentarle el siguiente proyecto de ordenanza referente a **"CREAR UN REGISTRO
MUNICIPAL INTEGRADO DE DENUNCIAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO"**

Se adjunta un compuesto de siete (7) fojas útiles, incluyendo
nota de presentación, para su tratamiento.

Sin otro particular, saludo a UD.



B.M.
Hs 23:40

Sol Melina Doguino
Concejala PTS - FIT
Concejo Deliberante S. S. de Jujuy

KEILA ZEQUEIR
Concejal Bloque PTS-FIT
Concejo Deliberante
de la Ciudad de S. S. de Jujuy

Av. Bolivia 3901 | Barrio Los Huaicos | San Salvador de Jujuy | C.P. 4600 - Jujuy - Argentina.

www.cdjujuy.gob.ar [cdjujuy](#) [cdjujuy](#)

Inicio Expte N° 768-X-2026.



PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La Ley Nacional N.º 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; la Ley Provincial N.º 6.388 —Ley IARA—; la Ordenanza Municipal N.º 7.120; la Ordenanza Municipal N.º 8.032/2024; y

CONSIDERANDO:

Que la violencia de género constituye una problemática social que requiere políticas públicas integrales y permanentes de prevención, asistencia, atención, acompañamiento y erradicación;

Que, ante el contexto de retroceso en las políticas públicas nacionales impulsado por el Gobierno Nacional a cargo del Presidente Javier Milei, cuyas declaraciones públicas y medidas institucionales desconocen y niegan la existencia sistemática de la violencia por motivos de género, se vuelve imprescindible fortalecer y garantizar las redes territoriales e institucionales de contención en el ámbito local;

Que la proliferación de proyectos e iniciativas legislativas a nivel provincial y nacional referidas a las denominadas "falsas denuncias" no solo estigmatizan a las víctimas, sino que generan un efecto disuasivo y amedrentador que desalienta a las mujeres y diversidades a denunciar y visibilizar las situaciones de violencia que atraviesan;

Que para garantizar la transparencia, la imparcialidad y la pluralidad en el control y uso de los datos, evitando la concentración de la toma de decisiones en un solo estamento del Estado, resulta indispensable conformar un órgano con carácter vinculante, integrado por representantes del Municipio, sindicatos que representan a las y los trabajadores, y organizaciones de mujeres y de la diversidad con actuación territorial;

Que la Municipalidad de San Salvador de Jujuy cuenta con diferentes áreas, programas, dispositivos territoriales y espacios destinados a intervenir ante situaciones de violencia por motivos de género;

Que la diversidad de dependencias municipales que intervienen ante estas situaciones puede generar información relevante sobre las características y dimensión de la problemática en la ciudad;

Que la existencia de información fragmentada entre distintas áreas y dispositivos dificulta la elaboración de estadísticas municipales integrales y comparables;

Que resulta necesario contar con una herramienta que permita recopilar, sistematizar y analizar la información producida por las diferentes dependencias municipales;

KEILA ZEQUEIROS
Concejal Bloque PTS-FITU
Concejo Deliberante
de la Ciudad de S. S. de Jujuy

Sol Melina Doguino
Concejala PTS - FITU
Concejo Deliberante S. S. de Jujuy

Av. Bolivia 3901 | Barrio Los Huaicos | San Salvador de Jujuy | C.P. 4600 - Jujuy - Argentina.





Concejo Deliberante de San Salvador de Jujuy



BLOQUE CONCEJALES | PTS - FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS TRABAJADORES UNIDAD

Que disponer de estadísticas oficiales y periódicas resulta fundamental para planificar políticas públicas, evaluar los dispositivos existentes, detectar necesidades y orientar la asignación de recursos;

Que el Registro Municipal deberá garantizar estrictamente la confidencialidad y el anonimato de las personas involucradas y no podrá constituirse en un mecanismo de exposición, identificación o revictimización;

Que la información producida por el Registro deberá utilizarse exclusivamente con fines estadísticos, de planificación, evaluación y fortalecimiento de las políticas públicas destinadas a prevenir y erradicar las violencias por motivos de género;

Que la Municipalidad de San Salvador de Jujuy se encuentra adherida a la Ley Provincial N.º 6.388 mediante la Ordenanza N.º 8.032/2024, por lo que la creación de un sistema de información municipal constituye una herramienta complementaria para fortalecer las políticas de prevención, contención y acompañamiento;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de San Salvador de Jujuy sanciona la siguiente Ordenanza N.º /2026.-

CAPÍTULO I

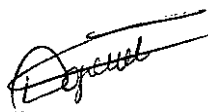
CREACIÓN Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 1.º.- Créase el **Registro Municipal Integrado de Denuncias de Violencia de Género** en el ámbito de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.

ARTÍCULO 2.º.- El Registro tendrá como finalidad recopilar, sistematizar, integrar y analizar información estadística proveniente de las distintas dependencias y dispositivos municipales que intervengan en la prevención, recepción, atención, asistencia, orientación, acompañamiento o derivación de situaciones de violencia por motivos de género.

ARTÍCULO 3.º.- Son objetivos del Registro:

- Conocer la cantidad de situaciones de violencia por motivos de género que ingresan a los dispositivos municipales.
- Identificar las modalidades y características de las situaciones atendidas.
- Conocer la distribución territorial de la demanda.
- Registrar las intervenciones y respuestas brindadas por el Municipio.
- Identificar las necesidades y dificultades existentes en la atención.


Sol Melina Doguino
Concejalá PTS - FIT
Concejo Deliberante S. S. de Jujuy


KEILA ZEQUEIROS
Concejal Bloque PTS-FITU
Concejo Deliberante
de la Ciudad de S. S. de Jujuy

Av. Bolivia 3901 | Barrio Los Huaicos | San Salvador de Jujuy | C.P. 4600 - Jujuy - Argentina.



- f) Evaluar la capacidad de respuesta de los dispositivos municipales.
- g) Producir información estadística para la planificación, implementación y evaluación de políticas públicas.
- h) Contribuir a la planificación y asignación de los recursos presupuestarios destinados a la prevención y atención de las violencias por motivos de género.

CAPÍTULO II

ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 4.º.- El Registro deberá integrar la información producida por todas las dependencias, oficinas, centros, programas, dispositivos territoriales y demás áreas de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy que reciban, atiendan, acompañen, orienten o deriven situaciones de violencia de género.

ARTÍCULO 5.º.- Créase en el ámbito del Municipio de San Salvador de Jujuy el **Consejo de Aplicación, Seguimiento y Control** del Registro Municipal Integrado de Denuncias por Violencia de Género, el cual funcionará como **Autoridad de Aplicación autónoma**, participativa y de carácter vinculante en sus dictámenes, decisiones y resoluciones vinculadas a la administración, gestión, evaluación y fiscalización del Registro.

Dicho órgano estará integrado obligatoriamente por: a) Representantes del municipio y las áreas técnicas correspondientes. b) Representantes paritarias/os de los sindicatos con representación gremial en el ámbito del Municipio de San Salvador de Jujuy, en su calidad de representantes de las y los trabajadores. c) Representantes de organizaciones de mujeres, feministas y de la diversidad de reconocida trayectoria en la ciudad de San Salvador de Jujuy.

Las decisiones, informes, recomendaciones y resoluciones emitidas por el Consejo tendrán **carácter vinculante** para el Departamento Ejecutivo Municipal en materia de fijación de criterios de carga, gestión del Registro, evaluación de dispositivos e implementación de políticas públicas derivadas de los datos recopilados.

La autoridad de aplicación deberá establecer mecanismos de articulación entre las distintas dependencias municipales que intervengan en la atención de estas situaciones.

CAPÍTULO III

INFORMACIÓN A REGISTRAR

ARTÍCULO 6.º.- El Registro deberá contemplar, como mínimo, las siguientes variables estadísticas:

- a) Fecha de ingreso de la situación.
- b) Dependencia municipal interviniente.

KEILA ZEQUEIROS

Concejal Bloque PTS-FITU
Concejo Deliberante
de la Ciudad de S. S. de Jujuy

Sol Melina Doguino
Concejala PTS - FIT
Concejo Deliberante S. S. de Jujuy

Av. Bolivia 3901 | Barrio Los Huaicos | San Salvador de Jujuy | C.P. 4600 - Jujuy - Argentina.



Concejo Deliberante de San Salvador de Jujuy



BLOQUE CONCEJALES | PTS - FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS TRABAJADORES UNIDAD

- c) Distrito, zona o barrio de referencia, sin registrar domicilio exacto.
- d) Grupo etario, cuando resulte pertinente y conforme la normativa vigente.
- e) Tipo y modalidad de violencia identificada.
- f) Existencia de situación de riesgo o urgencia, conforme los criterios institucionales vigentes.
- g) Tipo de intervención realizada.
- h) Asistencia profesional brindada.
- i) Derivaciones efectuadas.
- j) Solicitud o articulación con otros organismos estatales.
- k) Existencia de seguimiento posterior.
- l) Resultado o estado de la intervención municipal.
- m) Tiempo transcurrido entre el ingreso de la situación y la primera respuesta.

ARTÍCULO 7.º.- El Registro deberá contemplar mecanismos técnicos que permitan identificar estadísticamente situaciones reiteradas y evitar la duplicación de un mismo caso cuando intervengan diferentes dependencias municipales, sin incorporar datos personales que permitan identificar a las personas involucradas.

CAPÍTULO IV

CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

ARTÍCULO 8.º.- La información contenida en el Registro tendrá carácter confidencial y deberá cumplir con la normativa nacional, provincial y municipal vigente en materia de protección de datos personales, privacidad y derechos de las personas que atraviesan situaciones de violencia.

ARTÍCULO 9.º.- Queda prohibida la incorporación al Registro, con fines estadísticos o de difusión pública, de nombres y apellidos, documentos de identidad, domicilios exactos, teléfonos, fotografías, datos laborales o cualquier otro elemento que permita identificar directa o indirectamente a las personas involucradas.

ARTÍCULO 10.º.- El acceso a la información individualizada quedará restringido exclusivamente al personal municipal y al Consejo de Aplicación autorizados que intervengan directamente en la atención de la situación y cuando dicho acceso resulte estrictamente necesario para el cumplimiento de sus funciones.

La información utilizada para fines estadísticos, de planificación o difusión pública deberá encontrarse anonimizada y agregada.

KEILA ZEQUEIROS
Concejal Bloque PTS - FITU
Concejo Deliberante
de la Ciudad de S. S. de Jujuy

Sol Melina Doguino
Concejala PTS - FIT
Concejo Deliberante S. S. de Jujuy



CAPÍTULO V

INFORMACIÓN PÚBLICA Y EVALUACIÓN

ARTÍCULO 11.º.- El Consejo de Aplicación deberá elaborar y publicar, con periodicidad al menos semestral, un **Informe Estadístico Municipal sobre Situaciones de Violencia de Género**, utilizando exclusivamente información anonimizada y agregada.

ARTÍCULO 12.º.- El informe anual deberá contener, como mínimo:

- a) Cantidad total de situaciones registradas.
- b) Evolución de las situaciones registradas respecto de períodos anteriores.
- c) Distribución territorial de las situaciones.
- d) Modalidades de violencia registradas.
- e) Cantidad de intervenciones realizadas.
- f) Cantidad de derivaciones efectuadas.
- g) Cantidad de situaciones con seguimiento.
- h) Indicadores sobre los tiempos de respuesta.
- i) Demanda atendida por cada dispositivo municipal.
- j) Indicadores sobre la capacidad de atención y los recursos disponibles.

ARTÍCULO 13.º.- El Consejo de Aplicación deberá utilizar la información producida por el Registro para evaluar periódicamente la suficiencia de los dispositivos municipales y proponer, cuando corresponda, modificaciones o ampliaciones de los recursos humanos, presupuestarios, materiales y territoriales destinados a la prevención, atención y acompañamiento de las situaciones de violencia por motivos de género.

CAPÍTULO VI

COORDINACIÓN

ARTÍCULO 14.º.- El Departamento Ejecutivo Municipal promoverá mecanismos de coordinación e intercambio de información estadística con organismos provinciales y nacionales competentes, respetando las competencias de cada jurisdicción y las normas de confidencialidad, protección de datos personales y derechos de las personas involucradas.

ARTÍCULO 15.º.- La autoridad de aplicación deberá establecer criterios y protocolos comunes para la carga, actualización, sistematización y utilización estadística de la información, garantizando criterios uniformes entre las distintas dependencias municipales.

KEILA ZEQUEIROS
Concejal Bloque PTS-FITU
Concejo Deliberante
de la Ciudad de S. S. de Jujuy

Av. Bolivia 3901 | Barrio Los Huaicos | San Salvador de Jujuy | C.P. 4600 - Jujuy - Argentina

Sol Mellina Doguino
Concejal PTS - FIT
Concejo Deliberante S. S. de Jujuy



CAPÍTULO VII

IMPLEMENTACIÓN

ARTÍCULO 16.º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, en consulta obligatoria y previa conformidad con el Consejo de Aplicación, Seguimiento y Control, reglamentará la presente Ordenanza dentro de los treinta (30) días de su promulgación

La reglamentación deberá establecer, como mínimo, la autoridad de aplicación, los procedimientos de carga y actualización, los mecanismos de protección de datos, los responsables de cada dependencia y los criterios para la elaboración de estadísticas e informes.

ARTÍCULO 17.º.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá implementar progresivamente el Registro en todas las dependencias y dispositivos comprendidos en el artículo 4.º de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 18.º.- Los gastos que demande la implementación de la presente Ordenanza serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes, pudiendo afectarse recursos destinados a políticas de prevención y atención de las violencias por motivos de género.

ARTÍCULO 19.º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal. Publíquese. Cumplido, archívese.

KEILA ZEQUEIROS
Concejal Bloque PTS-FITU
Concejo Deliberante
de la Ciudad de S. S. de Jujuy

Sol Melina Doguino
Concejala PTS - FIT
Concejo Deliberante S. S. de Jujuy